

Minutario: IPN-CT-18/018

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100714317.**RESULTANDO**

PRIMERO. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información número 1117100714317, consistente en:

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Se solicita carta compromiso, actividades realizadas, carta de terminación de actividades, relación de pagos realizados, periodos, números de instrucciones bancarias que el Instituto Politécnico Nacional en forma directa o a través del Fondo de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico o del Centro de Educación Continua Unidad Morelia hayan realizado o tengan pendientes de pago con los siguientes CC. ciudadanos:

1. Linda Susana Anguiano Zamora
2. Javier López Rojas
3. Nancy L. Carrillo Marquez

Otros datos para facilitar su localización

Instituto Politécnico Nacional
Centro de Educación Continua Unidad Morelia

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Morelia y al Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ambos del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficios AG-UT-01-17/10799 y AG-UT-01-17/10800 de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente.

TERCERO. Mediante oficio FICDT/2948/2017 de veinte de diciembre de dos mil diecisiete, recibido por esta Unidad de Transparencia el mismo día, el Administrador del Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IPN, posterior a haber realizado una revisión exhaustiva de sus archivos físicos y electrónicos, me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con la información solicitada por el requirente.

No obstante lo anterior y con el fin de abundar sobre la información solicitada, se manifiesta que en lo que respecta a este Fondo IPN, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.1 de los Lineamientos que Regulan la Programación, Captación, Ejercicio, Registro y Reporte de los Recursos Autogenerados que Ingresan al Presupuesto Federal o al Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Instituto Politécnico Nacional, los recursos autogenerados que ingresan en la cuenta concentradora del Fondo IPN provenientes de servicios vinculados, externos y educativos, son transferidos a la dependencia politécnica que celebró el convenio u orden de servicio correspondientes, en los términos de lo dispuesto en el numeral 6.4.2., de los citados lineamientos, para ejercerlos, ya sea para adquisiciones de materiales, suministros,

servicios generales, pago de servicios profesionales y pago de estímulos a la vinculación al personal académico, de apoyo y de asistencia a la educación del Instituto, así como a alumnos tanto internos como externos, de tal forma, que el ejercicio de dichos recursos es responsabilidad exclusiva de cada dependencia politécnica y de conservar la documentación correspondiente, sin que este Fondo, tenga intervención en dicha erogación, ni conocimiento de los mismos.

(…)”

CUARTO. Mediante oficio IPN/DEC/CECUM/090/2018 de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el veintiséis de enero del mismo año, el Director del Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Morelia del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

“(…)”

En relación a la C. Linda Susana Anguiano Zamora, se anexa carta compromiso, actividades realizadas y carta de terminación de actividades.

INSTRUCCIÓN BANCARIA	PERIODO	TOTAL PAGADO
R-R5G000-00590	OCTUBRE	5,000.00
R-R5G000-00650	NOVIEMBRE	5,000.00
R-R5G000-00679	DICIEMBRE	3,333.33

Este Centro de educación continua, no tiene registros de un trabajador llamado Javier López Rojas.

La C. Nancy L. Carrillo Márquez, no es personal basificado al I.P.N., por tal motivo no es posible generarle carta compromiso, actividades realizadas, carta de terminación de actividades.

INSTRUCCIÓN BANCARIA	PERIODO	TOTAL PAGADO
R-R5G000-00605	OCTUBRE	6,500.00
R-R5G000-00632	NOVIEMBRE	6,500.00
R-R5G000-00676	DICIEMBRE	6,500.00

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando CUARTO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio particular.

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio particular, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecuaba al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes y al domicilio particular.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo

octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Carta compromiso de la C. Linda Susana Anguiano Zamora de 03 de octubre de 2017.
- Carta de terminación de actividades de la C. Linda Susana Anguiano Zamora correspondiente al periodo del 03 de octubre de 2017 al 20 de diciembre de 2017.

QUINTO. Asimismo, se otorga al solicitante el acceso a los siguientes documentos:

- Reporte de actividades realizadas del 3 al 31 de octubre de 2017 de la C. Linda Susana Anguiano Zamora.
- Reporte de actividades realizadas del 1 al 30 de noviembre de 2017 de la C. Linda Susana Anguiano Zamora.
- Reporte de actividades realizadas del 1 al 20 de diciembre de 2017 de la C. Linda Susana Anguiano Zamora.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Educación Continua (CEC), Unidad Morelia del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del Considerando CUARTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

TERCERO. En términos del Considerando QUINTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

SEXTO. De conformidad con el artículo 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día treinta de enero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA